



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2277

VALPARAÍSO, 30 MAR 2012

VISTOS:

La resolución N° 1315 de 25.09.2009, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas por parte de Agentes de Aduana, la Resolución N° 6.898 de 26.11.2011, que convoca a participar, en la etapa "pruebas técnicas", dentro del marco del proyecto "Carpeta Electrónica de Despacho", y la resolución exenta N° 343 de 12.01.2012 que amplía la convocatoria a participar en la etapa de "pruebas técnicas" al 30.03.2012.

CONSIDERANDO:

Que, como se señala en Resolución N° 6.898, de 26.11.2011, para la implementación del proyecto en referencia, se estimó necesario realizar una etapa previa denominada "*pruebas técnicas*", cuyo objetivo es apoyar a las empresas y despachadores en la identificación de brechas entre "*Especificaciones del Modelo Operacional y Tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónica*" y los sistemas que presenten ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Que, en la misma Resolución se impartió las normas destinadas a fijar los requerimientos mínimos que deberán cumplir los interesados, plazos y demás formalidades para hacer efectiva su participación voluntaria en este proceso, dando como resultado un Informe Técnico de Brechas, que no es vinculante con el de acreditación, contemplado en la ejecución del proyecto, tanto los resultados obtenidos, como la participación en esta etapa.

Que, la convocatoria para participar, en la etapa "*pruebas técnicas*", en el contexto del proyecto "*Carpeta Electrónica de Despacho*", se estableció entre la fecha de la firma de la Resolución N° 6.898, esto es, 28.11.2011 y el 20.01.2012, plazo que fue ampliado mediante la resolución exenta N° 343 hasta el 30.03.2012.

Que, resulta necesario también, establecer que las empresas o despachadores interesados en participar, deberán abstenerse de efectuar cualquier promoción o difusión del sistema de carpetas electrónicas de despacho, mientras éstos, no se encuentren debidamente acreditados, ante el Servicio Nacional de Aduanas, y

TENIENDO PRESENTE:

El artículo 4, numerales 7 y 8 del decreto con fuerza de ley N°329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- MODIFICASE la Resolución N° 343, de 12.01.2012, del Director Nacional de Aduanas, sólo en cuanto se prorroga la convocatoria a participar en la etapa "pruebas técnicas", dentro del marco del proyecto "Carpeta Electrónica de Despacho", al 15.05.2012

2.- DETERMÍNASE que las empresas o despachadores interesados en participar, deberán abstenerse de efectuar, cualquier promoción o difusión del sistema de carpetas electrónicas de despacho, mientras éstos no se encuentren debidamente acreditados ante el Servicio nacional de Aduanas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas



RGH/AAL/FLL/ JLRA

■ ■ ■ 19 6 2 8